



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 182 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 25 JUN. 2024

VISTO:

El expediente N° 24-008432-001, que contiene el Memorando N° 172-2024-DE-HEVES del Director Ejecutivo y el Oficio N° 001-2024-CFT-HEVES del Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, Ley N° 29459, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 5° de la referida Ley dispone que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales. Asimismo, convoca y coordina con organizaciones públicas, privadas y comunidad en general para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley;



Y. RAMÍREZ J.



S. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 “Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional”, la cual tiene por objetivo establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel regional, así como en los establecimientos de salud públicos y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el subnumeral 5.4 del artículo 5° de la referida Norma Técnica establece que se conformará un Comité Farmacoterapéutico obligatoriamente en cada Dirección de Salud, Dirección Regional de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel regional, redes asistenciales de Essalud, en la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como en los establecimientos de salud públicos a partir del Nivel II o sus equivalentes en el sub-sector privado, así como en los establecimientos que cada institución considere pertinente;

Que, asimismo en el subnumeral 6.1.1 y 6.1.2 del artículo 6° de la Norma Técnica, dispone que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece. El comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio; el cual debe estar integrado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud, entre médicos-cirujanos y químico farmacéuticos. Los miembros deben incluir por lo menos un (01) médico internista y un (01) médico pediatra. Los químicos farmacéuticos deben ser, preferentemente, especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;

Que, el numeral 6 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2021-DE-HEVES de fecha 22 de octubre del 2021, se reconformó el “Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;

Que, mediante Oficio N° 001-2024-CFT-HEVES de fecha 13 de junio de 2024, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, solicitó la reconformación del citado Comité mediante el acto resolutorio correspondiente, y de acuerdo a la propuesta presentada en atención al Acta de Reunión N° 17-2024, de fecha 22 de mayo del 2024, y en cumplimiento de la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 “Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional”;

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente y Reconformar el “Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de



Y. RAMÍREZ J



S. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

su competencia, y las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el “COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Nombres	Dpto/Unidad y/o Servicio	Cargo
M.C. Sergio Oswaldo Sánchez Barrueto	Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización	Presidente
Q.F. Ronald Ever García Castillo	Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento –Unidad de Farmacia	Secretario
M.C. Mónica Pilar D’uniyam Mantilla	Oficina de Administración -Unidad de Seguros	Miembro
M.C. María José Del Pilar Chunga Aparicio	Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
M.C. Mariella Fátima Noriega Miano	Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
M.C. Angélica Del Pilar Barrutia Sánchez	Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – El citado Comité, deberá cumplir con las funciones contempladas en la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 “Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
M.C. YSOLBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRRJ/SCDC/kmhb

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Miembros de Comité
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGokZ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>